



RESOLUCION GERENCIAL N° 122-2014-GORE-ICA-PETACC/66.

Ica, 21 de Agosto de 2014.

VISTO:

El Informe N° 207-2014-GORE-ICA-PETACC/DSyL; Informe N° 174-2014-GORE-ICA-PETACC.IO/EFMO; Carta N° 030-2014/MPMM/S; y,

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 11 de abril de 2014 la Entidad suscribió el Contrato N° 003-2014 para la ejecución de la obra "Construcción de defensas ribereñas en los sectores de Chiquerillo – río Grande – Pallasca – Montesierpe, San Ignacio, Francia y la Cuchilla – Pisco en la Región Ica" entre el PETACC y el Consorcio Perú Ribereño, por el monto de S/. 5'564,698.62 (Cinco Millones Quinientos Sesenta y Cuatro Mil Seiscientos Noventa y Ocho con 62/100 Nuevos Soles), por el plazo de ciento cincuenta días calendarios; teniendo como fecha de inicio de obra el 06 de mayo de 2014.

Que, mediante Directiva N° 002-2010-CG/OEA aprobado por Resolución de Contraloría N° 196-2010-CG, que determina el procedimiento para sustentar el origen y causal de procedencia de cada una de las partidas que conforman el Presupuesto Adicional N° 01 relacionada a Mayores Metrados, la misma que fueron consideradas en el Presupuesto de Obra;

Que, la justificación para la ejecución del adicional propuesto, se da en mérito que la empresa contratista planteo mediante el asiento 44 del cuaderno de obra, resultantes en la partida movimiento de tierra, sub partidas 1) Encauzamiento y descolmatación y 2) Conformación de dique con material propio, evaluado por la empresa supervisora y confirmada a través del asiento N° 45 del cuaderno de obra; por lo que es necesario aprobar el Adicional de Obra N° 01 ascendente a la suma de S/. 138,296.71 Nuevos Soles, que representa el 2.485 % del monto del contrato; para tal efecto, la empresa Supervisora mediante Carta N° 0030-2014-MPMM/S ha emitido opinión favorable respecto al requerimiento de aprobación del Adicional N° 01;

Que, el artículo 27° de la Directiva N° 001-2011-EF/68.01 – Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública aprobada por Resolución Directoral N° 003-2011-EF/68.01, se establece que: "27.1 Durante la fase de inversión, un PIP puede tener modificaciones no sustanciales que conlleven al incremento del monto de inversión con el que fue declarado viable el PIP. Las variaciones que puedes ser registradas por el órgano que declaró la viabilidad o el que resulte competente sin que sea necesaria la verificación de dicha viabilidad, siempre que el PIP siga siendo socialmente rentable, deberá cumplir con lo siguiente: (...) b) El monto de inversión total con el que fue declarado viable el PIP es: - Mayor a S/. 3 millones de Nuevos Soles y menor o igual a S/. 6 millones de Nuevos Soles, la modificación no deberá incrementar en más de 30% respecto de lo declarado viable";

Que, el artículo 207° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, establece que sólo procederá la ejecución de obras adicionales cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario y la resolución del Titular de la Entidad y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, sean iguales o no superen el quince por ciento (15%) del monto del contrato original (...). La necesidad de tramitar la autorización de la ejecución de prestaciones adicionales de obra debe ser anotada en el cuaderno de obra, ya sea por el inspector o supervisor o por el contratista. El inspector o supervisor debe comunicar a la Entidad sobre la necesidad de elaborar el expediente técnico de la prestación adicional de obra;

Que, mediante Informe N° 207-2014-GORE-ICA-PETACC/DSyL el Director de Supervisión y Liquidación del PETACC, concluye y recomienda que al haber sido evaluado el Adicional de Obra N° 01 por la referida dirección, aquella cumple con los requisitos exigidos por la norma y por tanto debe ser aprobado mediante Resolución Gerencial, en mérito que cuenta con la certificación presupuestal correspondiente. Otorgada por la Oficina de Presupuesto y Planificación del PETACC; en ese sentido, es procedente emitir el acto resolutorio correspondiente;





RESOLUCION GERENCIAL N° 122-2014-GORE-ICA-PETACC/66.

Que, estando a lo expuesto y con los visados de las Direcciones de Presupuesto y Planificación, Obras, Supervisión y Liquidación y Asesoría Jurídica, en uso de las atribuciones conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones del Proyecto Especial Tambo Ccaracocha, aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0594-2004-GORE-ICA/PR;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el Adicional de Obra N° 01 "Construcción de Defensas Ribereñas en los sectores de Chiquerillo – Río Grande – Pallasca – Montesierpe, San Ignacio, Francia y la Cuchilla – Pisco en la Región Ica", por un monto ascendente a S/. 138,296.71 (Ciento Treinta y Ocho Mil Doscientos Noventa y Seis con 71/100 Nuevos Soles), que representa el 2.48 % del monto del contrato de Obra, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER la reproducción de dos ejemplares del Adicional de Obra N° 01 "Construcción de Defensas Ribereñas en los sectores de Chiquerillo – Río Grande – Pallasca – Montesierpe, San Ignacio, Francia y la Cuchilla – Pisco en la Región Ica", para la Dirección de Supervisión y Liquidación del PETACC y el CONSORCIO PERU RIBEREÑO.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el expediente original esté bajo la custodia del Archivo General del PETACC.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

Gobierno Regional de Ica
Proyecto Especial Tambo Ccaracocha

Ing. Luis Alberto Falconi Hernández
GERENTE GENERAL

